

SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO

RESOLUCIÓN Nro. SAE-ACR-0036-2022

**SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO
-SAE-**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 43 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Registro Oficial Suplemento 31 de 07 de julio de 2017, ordena: *“El presente Código es de aplicación a los órganos y entidades que integran el sector público, de conformidad con la Constitución (...)”*;

Que, el artículo 100 ibídem, manifiesta: *“En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados (...)”*;

Que, el artículo 20 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, publicada en el Registro Oficial Nro. 26 del 22 de febrero de 2007, se reconoce al Organismo de Acreditación Ecuatoriano como: *“Órgano oficial en materia de acreditación y como una entidad técnica de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, con autonomía administrativa, económica, financiera y operativa (...)”*;

Que, el artículo 21 literal a) de la Ley ibídem dispone como una de las competencias de la institución: *“Acreditar, en concordancia con los lineamientos internacionales, la competencia técnica de los organismos que operan en materia de evaluación de la conformidad”*;

Que, en el artículo 23 literal c) de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, establece las facultades del Director Ejecutivo del SAE entre otras se encuentran la de: “c) *Suscribir toda clase de actos y contratos que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus fines*”;

Que, el artículo 65 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad señala: “*Luego de la comprobación del cumplimiento de los requisitos aplicables para cada caso, la Dirección General del OAE, conforme el sistema de gestión de acreditación vigente, tomará las decisiones de otorgamiento, mantenimiento, ampliación, reducción, suspensión y retiro de la acreditación de los organismos que operan en materia de evaluación de la conformidad (OECs) (...)*”;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 338 de 16 de mayo de 2014, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 263 de 09 de junio de 2014, el Organismo de Acreditación Ecuatoriano (OAE), cambia su denominación a Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE), como “*Organismo Público encargado de la administración y provisión de bienes y/o servicios destinados a la ciudadanía y a la Administración Pública Central e Institucional, que ejerce las facultades de regulación, gestión y control, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera*”;

Que, mediante acción de personal Nro. 2019-003 de 22 de enero de 2019, se nombra al Mgs. Carlos Martín Echeverría Cueva como Director Ejecutivo del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, en conformidad con el Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0003, suscrito por el Mgs. Yuri Fernando Parreño Rodríguez, Ministro de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca (S);

Que, mediante acción de personal Nro. 2022-10 de 20 de enero de 2022, el Mgs. Carlos Echeverría, Director Ejecutivo del SAE, en conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público y artículo 270 de su Reglamento General, dispuso que la Mgs. Miriam Janneth Romo Orbe, Coordinado General Técnica del SAE, Subrogue el puesto de Director Ejecutivo, sin perjuicio de sus funciones, a partir del 21 de enero al 18 de febrero de 2022;

Que, mediante el Procedimiento de Acreditación “Organismos de Evaluación de la Conformidad” PA06 en su versión vigente, y Procedimiento Operativo “Decisiones de Acreditación” PO 11 vigente, se atiende el proceso de acreditación para evaluar la competencia técnica de los Organismos de Evaluación de la Conformidad y dar cumplimiento a los requisitos necesarios para el otorgamiento, ampliación, reducción, suspensión y retiro de la acreditación;

Que, mediante Resolución Nro. SAE-ACR-0112-2018, de 14 de junio de 2018, la Eco.

Resolución Nro. SAE-SAE-2022-0036

Quito, D.M., 04 de febrero de 2022

Johanna Zapata Maldonado, Directora Ejecutiva del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, resolvió: “(...) *Artículo 1. Renovar la acreditación al Laboratorio de Control de Calidad EP Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato EMAPA, para el alcance que consta en el Anexo I (...). Artículo 2.- Ampliar la acreditación al Laboratorio de Control de Calidad EP Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato EMAPA, para el alcance que consta en el Anexo II (...)*”;

Que, mediante Oficio Nro. SAE-DAL-2021-0401-OF, de 08 de mayo de 2021, el Espc. Walter Fernando Pérez, Director de Acreditación en Laboratorios del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, envió al Ing. Ricardo Germán López Vargas, EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO, la propuesta del equipo evaluador y términos para efectuar la vigilancia 3, para el Laboratorio de Control de Calidad de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato EP-EMAPA-A;

Que, mediante informe de Evaluación Nro. SAE L 21-114, de 28 de mayo de 2021, suscrito por el evaluador líder, relativo a la implementación de la Norma NTE INEN ISO/IEC 17025:2018 “Requisitos generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración”, de las Políticas y Criterios de Acreditación del SAE y del Procedimiento de Acreditación Procedimiento de Acreditación “Organismos de Evaluación de la Conformidad” PA06 en su versión vigente, el equipo evaluador efectuó la evaluación de vigilancia 3, conforme a la planificación establecida para el Laboratorio de Control de Calidad de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato EP-EMAPA-A;

Que, mediante oficio EP-EMAPA-SGC-0012-2021, de 25 de junio de 2021, la Ing. María Gabriela Olguín Ochoa, Responsable de Calidad EMAPA, remitió al Servicio de Acreditación Ecuatoriano, su solicitud de reducción voluntaria de alcance en tres métodos acreditados al Laboratorio de Control de Calidad de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato EP-EMAPA-A., y mediante correo electrónico de 19 de enero de 2022, la entrega de evidencias adicionales para el cierre efectivo de no conformidades constantes en el informe de evaluación del Laboratorio de Control de Calidad de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato EP-EMAPA-A;

Que, mediante Informe técnico de análisis de expediente y para toma de decisión, signado con Nro. CA SAE L 21-114, de 30 de enero de 2022, el evaluador líder de analizó el expediente OAE LE 13-005 presentó valoración final manifestando: “(...) *Conforme lo establecen los procedimientos del SAE, la Dirección de Acreditación en Laboratorios ha revisado y analizado el expediente del Laboratorio el mismo que fue remitido con un link de descarga comunicado por correo electrónico de fecha 07 de enero de 2022 y, la decisión técnica es: 1. Mantener el alcance de acreditación, según*

Resolución Nro. SAE-SAE-2022-0036

Quito, D.M., 04 de febrero de 2022

consta en el Anexo I. 2. Reducir el alcance de acreditación, según consta en el anexo I Realizar la evaluación de reevaluación de acuerdo a lo establecido en el Plan de Mantenimiento de la Acreditación”;

Que, mediante memorando Nro. SAE-DAL-2022-0027-M, de fecha 31 de enero de 2022, el Espc. Walter Fernando Pérez, Director de Acreditación en Laboratorios del SAE, informó a la Dirección Ejecutiva del SAE, sobre el proceso de vigilancia 3 más reducción de alcances, recomendando: “(...) *la Dirección de Acreditación en Laboratorios ha revisado y analizado el expediente del Laboratorio el mismo que fue remitido con un link de descarga comunicado por correo electrónico de fecha 07 de enero de 2022 y, la decisión técnica es: 1. Mantener el alcance de acreditación, según consta en el Anexo I. 2. Reducir el alcance de acreditación, según consta en el anexo I 3. Realizar la evaluación de reevaluación de acuerdo a lo establecido en el Plan de Mantenimiento de la Acreditación Con base en lo antes expuesto, la Dirección de Acreditación de Laboratorios, se permite RECOMENDAR a la Dirección Ejecutiva del SAE, se acoja la decisión técnica antes señalada y se suscriba el acto administrativo correspondiente para el MANTENIMIENTO de la acreditación del Laboratorio de Control de Calidad de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua y Alcantarillado de Ambato EP-EMAPA-A”;*

Que, mediante memorando Nro. SAE-SAE-2022-0010-M, de fecha 04 de febrero de 2022, la Dirección Ejecutiva solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica: “(...) *en calidad de Coordinadora General Técnica y Directora Ejecutiva subrogante, acogiendo la recomendación técnica contenida en el informe de análisis de expediente y de toma de decisión CA SAE L 21-114, de fecha 30 de enero 2022; me permito RECOMENDAR a usted se acoja la decisión de la comisión de acreditación y, por lo tanto, se suscriba el acto administrativo correspondiente para: MANTENER el alcance de acreditación, según consta en el Anexo I. REDUCIR el alcance de acreditación, según consta en el anexo I REALIZAR la evaluación de reevaluación de acuerdo a lo establecido en el Plan de Mantenimiento de la Acreditación para lo cual, en adjunto digital se anexa el expediente con la documentación respectiva”;*

Que, mediante memorando Nro. SAE-DAJ-2022-0046-M, de 04 de febrero de 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica, informó a Dirección Ejecutiva del SAE, lo siguiente: “(...) *Por lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de Calidad y el artículo 65 de su Reglamento, una vez que se verificó el cumplimiento de los requisitos aplicables, recomiendo acoger el criterio de la Dirección de Acreditación en Laboratorios del SAE y suscribir la resolución para reducir y mantener los alcances de la acreditación al Laboratorio de Control de Calidad de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato EP-EMAPA-A”;*

Que, el Organismo Acreditado, ha cumplido con lo dispuesto en el Procedimiento de

Resolución Nro. SAE-SAE-2022-0036

Quito, D.M., 04 de febrero de 2022

Acreditación, y los principios jurídicos establecidos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano detallado en la presente resolución, motivando su acreditación en base a los hechos relevantes para la adopción de la decisión constantes en los informes emitidos, y sobre la base de la evidencia que consta en el expediente Nro. OAE LE 13-005; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reducir el alcance de la acreditación al Laboratorio de Control de Calidad de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato EP-EMAPA-A, para el alcance que consta en el Anexo I, adjunto a esta resolución, por haberlo solicitado de manera voluntaria.

Artículo 2.- Mantener la acreditación del Laboratorio de Control de Calidad de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato EP-EMAPA-A, para el alcance que consta en el Anexo I, adjunto a esta resolución,

Artículo 3.- Realizar la evaluación de renovación de acuerdo a lo establecido en el Plan de Mantenimiento de la Acreditación.

Artículo 4- Recordar al Organismo Acreditado, que la utilización del símbolo de acreditación SAE y referencia a la condición de acreditado, debe cumplir con los requisitos establecidos en Criterios Generales CR GA04 vigente, documento de obligatorio cumplimiento para todas las organizaciones acreditadas por el SAE o que estén en proceso de acreditación.

Artículo 5.- Recordar al Organismo Acreditado, la obligación de atender lo dispuesto en el PA06 Procedimiento de Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad, enfatizando que debe comunicar los cambios significativos, relativos a su acreditación, en cualquier aspecto de su estado o funcionamiento, a este Servicio de Acreditación Ecuatoriano.

Artículo 6.- Encárguese la ejecución de la presente Resolución a la Coordinación General Técnica y a la Dirección de Acreditación en Laboratorios del Servicio de Acreditación Ecuatoriano

Adjunto: Anexo I



Servicio de Acreditación Ecuatoriano

Resolución Nro. SAE-SAE-2022-0036

Quito, D.M., 04 de febrero de 2022

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Miriam Janneth Romo Orbe
DIRECTOR EJECUTIVO, SUBROGANTE

Anexos:

- anexo_i_resolución_sae_acr_0036-2022.pdf

Copia:

Señor Especialista
Walter Fernando Pérez Villafuerte
Director de Acreditación en Laboratorios

Señor Doctor
Bolívar Guillermo Leon Osejo
Director de Asesoría Jurídica

Señor
Cristian Raul Tayan Gavilima
Director de Análisis de la Acreditación

Señorita Ingeniera
Diana Estefanía Fonseca Alarcon
Secretaria

Señor Licenciado
Paúl Andrés Vinueza Stacey
Analista de Comunicación Social 1

Señor Magíster
Carlos Martín Echeverría Cueva
Director Ejecutivo

jl/jl

ANEXO I ALCANCE DE ACREDITACIÓN

PARA LAS ÁREAS DE: LABORATORIO DE ENSAYO

LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO EP-EMAPA-A

MATRIZ: Av. Antonio Clavijo e Isaías Sánchez (oficina), Vía ecológica a Santa Rosa (laboratorio)
• Teléfono: 032997700/ 032585991 • e-mail gholguin@emapa.gob.ec
Ambato - Ecuador

PARA ENSAYOS

Está acreditado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE) de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma NTE INEN ISO/IEC 17025:2018 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración", Criterios Específicos para la acreditación de laboratorios que realizan ensayos. (CR GA01), Guías y Políticas del SAE en su edición vigente, para las siguientes actividades:

Mantenimiento

Localización (Vía ecológica a Santa Rosa. Ambato - Ecuador):

Sector: Ambiental

Categoría: 0 Ensayos en el laboratorio permanente

Campo de Ensayo: Análisis Físico – químicos

PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO, TÉCNICA Y RANGOS	MÉTODO DE ENSAYO (Método interno y método de referencia)
Agua natural, Agua de consumo Agua residual	pH Electrometría (4,32 a 12,31) U pH	17025-PR-CC-20-XX Standard Methods, Ed.23. 2017, 4500 H ⁺ B
Agua natural, Agua de consumo Agua residual	Conductividad Electrometría (52,0 a 2 000) uS/cm	17025-PR-CC-18-XX Standard Methods, Ed.23, 2017, 2510 B
Agua natural, Agua de consumo Agua residual	Turbidez Nefelometría (0,32 a 106) NTU	17025-PR-CC-21-XX Standard Methods, Ed.23. 2017, 2130 B
Agua natural, Agua de consumo Agua residual	Cromo Total Espectrofotometría de Absorción Atómica (0,050 a 0,500) mg/L	17025-PR-CC-22-XX Standard Methods, Ed.23. 2017, 3111 B
Agua natural, Agua de consumo	Cobalto Espectrofotometría de	17025-PR-CC-51-XX Standard Methods, Ed.23. 2017,

PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO, TÉCNICA Y RANGOS	MÉTODO DE ENSAYO (Método interno y método de referencia)
Agua residual	Absorción Atómica (0,050 a 1,000) mg/L	APHA 3111B
Agua natural, Agua de consumo Agua residual	Manganeso Espectrofotometría de Absorción Atómica (0,100 a 1,000) mg/L	17025-PR-CC-19-XX Standard Methods, Ed.23. 2017, 3111 B
Agua natural, Agua de consumo Agua residual	Níquel Espectrofotometría de Absorción Atómica (0,070 a 2,250)mg/L	7025-PR-CC-33-XX Standard Methods Ed.23, 2017, 3030-E Standard Methods Ed.23, 2017, 3111-B
Agua natural, Agua de consumo Agua residual	Sólidos Totales Disueltos Gravimetría (75 a 4 048) mg/L	17025-PR-CC-25-XX Standard Methods Ed.23, 2017, 2540-C
Agua natural, Agua de consumo Agua residual	Sólidos Totales Gravimetría (50 a 4 500) mg/L	17025-PR-CC-49-XX Standard Methods Ed.23, 2017, 2540-B
Agua natural, Agua de consumo Agua residual	Aceites y Grasas Gravimetría (0,4 a 180) mg/L	17025-PR-CC-45-XX HACH 10300
Agua natural, Agua de consumo Agua residual	Dureza Total Volumetría (50 a 1 500) mg/L CaCO ₃	17025-PR-CC-39-XX Standard Methods, Ed.23. 2017, 2340C
Agua natural, Agua de consumo Agua residual	Alcalinidad Volumetría (49 a 2 000) mg/L	17025-PR-CC-36-XX Standard Methods Ed. 23, 2017, 2320-B
Agua residual	Demanda Bioquímica de Oxígeno, DBO ₅ Respirometría (50 a 1 500) mg/L	17025-PR-CC-27-XX Standard Methods Ed.23, 2017, 5210 D
Agua residual	Sulfuros Espectrofotometría UV- VIS (0,050 a 50,000) mg/L	17025-PR-CC-24-XX HACH 8131
Agua residual	Detergentes Espectrofotometría UV- VIS (0,100 a 10,000) mg/L	17025-PR-CC-29-XX HACH 8028
Agua natural, Agua de consumo	Flúor Espectrofotometría UV- VIS (0,54 a 7,50) mg/L	17025-PR-CC-32-XX HACH 8029

PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO, TÉCNICA Y RANGOS	MÉTODO DE ENSAYO (Método interno y método de referencia)
Agua de consumo	Cloro Residual Espectrofotometría UV-VIS (0,25 a 2,00)mg/L	17025-PR-CC-17-XX HACH 8021
Agua natural, Agua de consumo Agua residual	Cobre Espectrofotometría UV-VIS (0,10 a 3,50) mg/L	17025-PR-CC-34-XX HACH 8506
Agua natural, Agua de consumo Agua residual,	Color Aparente Espectrofotometría UV-VIS (5 a 500) U Pt-Co	17025-PR-CC-37-XX HACH 8025
Agua natural Agua de consumo Agua residual,	Color Real Espectrofotometría UV-VIS (5 a 500) U Pt-Co	17025-PR-CC-30-XX HACH 8025
Agua natural Agua de consumo Agua residual	Cromo Hexavalente Espectrofotometría UV-VIS (0,050 a 1,000) mg/L	17025- PR-CC-42-XX HACH 8023
Agua natural Agua de consumo Agua residual	Fósforo Espectrofotometría UV-VIS (0,12 a 13,34) mg/L	17025- PR-CC-41-XX Método de referencia: HACH 8048
Agua natural Agua de consumo Agua residual	Fosfatos Espectrofotometría UV-VIS (0,36 a 40,89) mg/L	17025- PR-CC-41-XX HACH 8048
Agua natural Agua de consumo Agua residual	Sulfatos Espectrofotometría UV-VIS (100 a 2 500) mg/L	17025-PR-CC-31-XX HACH 8051
Agua natural Agua de consumo Agua residual	Zinc Espectrofotometría UV-VIS (1,00 a12,00) mg/L	17025-PR-CC-35-XX HACH 8009

Sector: Ambiental

Categoría: 0 Ensayos en el laboratorio permanente

Campo de Ensayo: Análisis Físico – químicos

PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO, TÉCNICA Y RANGOS	MÉTODO DE ENSAYO (Método interno y método de referencia)
Suelos, lodos y sedimentos	pH Electrometría (6,07 a 10,06) UpH	17025- PR-CC-43-XX Standard EPA 9045D
Suelos, lodos y sedimentos	Conductividad Electrometría (66,48 a 3 210) uS/cm	17025- PR-CC-44-XX Standard EPA 9050A

Sector: Ambiental

Categoría: 1. Ensayos in situ

Campo de Ensayo: Análisis Físico – químicos en aguas

PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO, TÉCNICA Y RANGOS	MÉTODO DE ENSAYO (Método interno y método de referencia)
Agua natural Agua de consumo Agua residual	Temperatura Termometría (10,0 a 80,0)°C	17025- PR-CC-38-XX Standard Methods Ed.23, 2017, 2550 B

Reducción del alcance de acreditación

Localización (Vía ecológica a Santa Rosa. Ambato - Ecuador):

Sector: Ambiental

Categoría: 0 Ensayos en el laboratorio permanente

Campo de Ensayo: Análisis Físico – químicos

PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO, TÉCNICA Y RANGOS	MÉTODO DE ENSAYO (Método interno y método de referencia)
Agua residual	Sólidos Sedimentables Volumetría (3 a 210) ml/l	17025-PR-CC-26-XX Standard Methods Ed.23, 2017, 2540-F
Agua residual	DQO Espectrofotometría UV- VIS (55 a 16 330) mg/L	17025-PR-CC-28-XX HACH 8000
Agua residual	Nitrógeno Total Kjeldahl Espectrofotometría UV- VIS (5,00 a 150) mg/L	17025-PR-CC-46-XX HACH 10242